

## B) Disposiciones y Actos

### Área de Gobierno de las Artes

#### 1242 *Decreto de 3 de mayo de 2011 de la Delegada del Área de Gobierno de las Artes por el que se aprueba la convocatoria de becas Matadero Madrid 2011 y se aprueban las correspondientes bases.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid; y en virtud de las facultades que me han sido delegadas con fecha 18 de junio de 2007 por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid mediante Acuerdo de delegación de competencias específicas en los órganos superiores y en los órganos directivos de las Áreas de Gobierno y de los Distritos, y Acuerdo por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de las Artes y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos,

#### DISPONGO

"Convocar las "Becas. Matadero Madrid 2011" aprobando las correspondientes Bases".

Bases reguladoras y convocatoria de cuatro becas para Matadero Madrid.

#### Primera. Objeto.

1. Es objeto de la presente convocatoria la concesión de cuatro becas Matadero Madrid para apoyar la adquisición de conocimientos prácticos en sistemas de información, la difusión y gestión cultural, así como la formación y especialización de titulados superiores en las actividades y materias que desarrolla Matadero Madrid.

2. Los becarios colaborarán en tareas relacionadas con la coordinación, gestión y producción de exposiciones temporales y actividades culturales; la realización y desarrollo de actividades didácticas y de mediación; la difusión, comunicación y tratamiento de la información de las actividades, contactos, archivos y bases de datos de Matadero Madrid; el seguimiento y la gestión de proyectos de patrocinio; el seguimiento de la gestión presupuestaria; y la preparación y realización de informes de actividades vinculadas con la creación contemporánea.

3. Las actividades enumeradas tendrán un carácter exclusivamente formativo y, a tal fin, a cada becario se le asignará un tutor que definirá y supervisará las tareas a realizar.

4. Las becas tendrán una duración máxima de seis meses, desde su concesión hasta el 31 de diciembre de 2011. El adjudicatario de la beca podrá disfrutar de un periodo de descanso de 22 días hábiles por año completo de disfrute de la beca o de los días que corresponda proporcionalmente al tiempo de disfrute efectivo de la beca.

5. El disfrute de estas becas no supone establecimiento de relación contractual o estatutaria alguna, ni supondrá vinculación laboral o funcional entre el becario y el Ayuntamiento de Madrid.

#### Segunda. Requisitos de los solicitantes.

1. Podrán concurrir a la convocatoria las personas físicas que reúnan las condiciones siguientes:

- a) Poseer titulación universitaria de grado superior, expedida por universidades españolas u homologada por el Ministerio de Educación.
- b) Haber finalizado los estudios conducentes a la obtención del título requerido en los cuatro cursos académicos anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

- c) Tener conocimiento de inglés, nivel medio o alto.
- d) En el supuesto de nacionalidad distinta de la española, acreditar documentalmente un conocimiento suficiente del idioma español, nivel medio o alto, que le permita cumplir con la finalidad y objeto de la beca.

2. No podrán ser beneficiarios de estas becas aquellas personas en quienes concorra alguna de las situaciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### Tercera. Imputación presupuestaria y dotación de la beca.

1. La financiación de las becas se hará con cargo a los créditos del presupuesto de gastos del Área de Gobierno de las Artes para el año 2011 con cargo a la aplicación presupuestaria 2011/001/065/334.02/482.01 "Becas" por importe de 20.232,00 euros.

2. La dotación de cada una de las becas se fija en el importe máximo de 5.058,00 euros, correspondiendo 843,00 euros por cada mes de duración de la beca. El importe que se conceda se considera bruto, procediéndose, en su caso, a efectuar las retenciones de IRPF correspondientes en el momento del pago.

3. Las becas son directas, indivisibles e intransferibles.

#### Cuarta. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas según la solicitud que se adjunta a la presente convocatoria y que se obtendrán a través de la página web [www.madrid.es](http://www.madrid.es), se presentarán en el plazo de 15 días hábiles (se exceptúan del cómputo los domingos y los declarados festivos) contados a partir del día siguiente a aquél en que se publique el anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. El texto íntegro de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

2. Las solicitudes, según el modelo que acompaña a estas bases, serán cumplimentadas íntegramente en español y se presentarán en:

- a) Los registros oficiales del Ayuntamiento de Madrid.
- b) Las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero.
- c) Las oficinas de correos: Las solicitudes se presentarán en sobre abierto, con objeto de que la cabecera de la primera hoja del documento que se quiera enviar sea sellada por la oficina de correos a efectos de justificación de presentación en plazo.
- d) A través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ningún caso se admitirán como medio de presentación de solicitudes los servicios de mensajería privados, ni los servicios de correos extranjeros.

Las solicitudes irán dirigidas a:  
Dirección General de Proyectos Culturales.  
Área de Gobierno de las Artes.  
Palacio de Cibeles.  
C/ Montalbán, nº 1, 5ª planta.  
28014 Madrid.

3. A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación en idioma español, o traducida al mismo, cuando la aportada esté en otro idioma distinto del español.

#### 3.1. Documentación administrativa:

- a) Copia del título académico exigido y certificado del expediente académico.
- b) Acreditación de conocimiento de inglés o, en su defecto, declaración firmada del conocimiento de dicho idioma.
- c) Para aquellos solicitantes que no posean la nacionalidad española, copia de la acreditación o, en su defecto, declaración firmada del conocimiento suficiente de lengua española.

d) Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de no ser deudor de obligaciones por reintegro de subvenciones.

e) Los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán aportar una declaración responsable en la que manifiesten que no tienen obligaciones tributarias ni con la Seguridad Social española así como de no ser deudor de obligaciones por reintegro de subvenciones.

### 3.2. Documentación técnica:

a) Currículum vitae, con una extensión máxima de tres folios.

Se adjuntarán los certificados o, en su defecto, la justificación documental de los méritos y actividades reseñados en el apartado correspondiente al currículum vitae. No se valorarán los méritos que no estén debidamente acreditados.

4. Cuando la documentación referida estuviera ya en poder del Ayuntamiento de Madrid, no será necesaria su presentación, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan (artículo 23, apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

5. Si la solicitud no reuniera los requisitos señalados en el punto 3.1, se instará al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación o de la publicación, subsane estos defectos, con la advertencia de que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### Quinta. Instrucción del procedimiento y comisión de valoración.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General de Proyectos Culturales del Área de Gobierno de las Artes, a quien corresponde realizar las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

2. Para la valoración y selección de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración de las ayudas que, como órgano colegiado, estará formada por:

- Presidente: El titular de la Dirección General de Proyectos Culturales, o persona en quien delegue.
- Vocales: Tres vocales:
  - Coordinador de Matadero Madrid.
  - Responsable de contenidos de Matadero Madrid.
  - Responsable de producción de Matadero Madrid.
- Secretario, actuará como secretario el titular de la Jefatura del Departamento de Gestión Administrativa de la Dirección General de Proyectos Culturales o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

La Comisión ajustará su actuación a lo previsto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La comisión de valoración examinará y valorará las solicitudes y la documentación presentada de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes bases.

4. La comisión de valoración de ayudas podrá recabar información complementaria a los interesados así como informes a expertos de reconocido prestigio en el mundo de las artes y la cultura, con el fin de poder desarrollar mejor las funciones que le han sido encomendadas.

5. Una vez valoradas las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe con el resultado de la evaluación efectuada, teniendo en cuenta las solicitudes presentadas y los criterios de valoración establecidos, en el plazo máximo de 2 meses, contados desde el día que finalice el plazo de presentación de las solicitudes. Dicho informe contemplará un listado de suplentes, por orden de prelación con las correspondientes puntuaciones obtenidas, en quienes recaerá la beca en el caso de que alguno de los propuestos como beneficia-

rios no aceptara la misma. Asimismo, la comisión de valoración podrá formular un informe en el sentido de que sea declarada desierta la convocatoria en todo o en parte, si considera que no concurren solicitantes con méritos suficientes para merecer la adjudicación.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la citada Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquél que reciba la notificación, comuniquen su aceptación a la misma, así como para la aportación de la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada.

- 1.- Certificado positivo de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- 2.- Certificado positivo de obligaciones con la Seguridad Social.

7. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Delegada del Área de Gobierno de las Artes resolverá el procedimiento en los términos previstos en el artículo 25 de Ley 38/2003.

La concesión de la subvención será notificada a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con lo establecido en el artículo. 23.2.k de la Ley 38/2003, la resolución que se adopte pone fin a la vía administrativa.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, transcurrido un plazo de seis meses desde la publicación de la convocatoria sin que haya recaído resolución expresa de la misma, se podrá entender desestimada por silencio administrativo.

### Sexta. Criterios de valoración.

1. La Comisión de Valoración tendrá en cuenta, a la hora de valorar las solicitudes, los siguientes criterios:

#### 1. Valoración de méritos:

a) Expediente académico del solicitante, con una valoración máxima de tres (3) puntos, uno por cada Grado, Licenciatura o Máster en Humanidades (Bellas Artes, Antropología, Humanidades, Filología, Filosofía, Historia del Arte) o Ciencias Sociales y de la Información (Políticas, Sociología, Periodismo, Comunicación Audiovisual).

b) Conocimiento de idiomas oficiales de la UE, hasta un máximo de tres (3) puntos, uno por cada idioma distinto al inglés o español.

c) Conocimiento de ofimática, hasta un máximo de un (1) punto, 0,25 por cada curso.

d) Experiencia profesional, prácticas y voluntariados, hasta un máximo de tres (3) puntos, uno por cada año.

2. Entrevista personal: Se hará una preselección de solicitantes y se convocará a las 10 personas con mayor puntuación a una entrevista personal que permita comprobar su preparación complementaria y su conocimiento de la escena cultural contemporánea. Esta entrevista se valorará con un máximo de 10 puntos.

## Séptima. Obligaciones de los beneficiarios.

Los becarios, por el solo hecho de solicitar estas becas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) No tener adquirido ningún compromiso que le impida el cumplimiento íntegro y/o continuado de la beca. Las becas Matadero Madrid son incompatibles con cualquier otra beca concedida para el mismo periodo y con cualquier trabajo remunerado.
- b) Incorporarse a Matadero Madrid en el plazo establecido en la notificación de concesión de la beca y realizar la actividad formativa que fundamenta su concesión hasta la finalización de la misma el día 31 de diciembre del 2011, incluido.
- c) Cumplir las normas sobre asistencia y participación en las labores de formación, cumpliendo un horario diario no inferior a cinco horas y media, de lunes a viernes según las instrucciones del tutor del becario, así como cumplir las normas generales y particulares de Matadero Madrid.
- d) Observar discreción y confidencialidad en los asuntos, actos e informaciones de los que tenga conocimiento con ocasión del disfrute de la beca.
- e) Acreditar, dentro del plazo que se establece en el apartado 9.1, la realización de la actividad formativa, mediante la presentación de los documentos que prevé el número 2 del mismo apartado.
- f) Someterse a las actuaciones de control financiero en relación con la ayuda concedida, colaborando de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- g) No realizar, durante el desarrollo de la acción formativa, ninguna actividad que impida el cumplimiento íntegro y continuado del objeto de la beca, salvo la expresa renuncia a la misma.

## Octava. Protección de datos.

Los datos recogidos serán incorporados al fichero "Ayudas a la creación contemporánea" de la Dirección General de Proyectos Culturales y podrán ser utilizados de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Proyectos Culturales del Área de Gobierno de las Artes del Ayuntamiento de Madrid, Montalbán, 1, 5ª planta, Madrid 28014, [dgproyculturales@munimadrid.es](mailto:dgproyculturales@munimadrid.es), ante la que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

## Novena. Justificación.

1. La realización de las actividades para las que se haya concedido la beca se justificará dentro del mes siguiente a la terminación del plazo fijado en la resolución para la realización de la acción formativa.
2. La justificación se realizará mediante la presentación de una Memoria detallada de las actividades realizadas, suscrita por el becario y conformada por el tutor de la beca, en la que se especificará el programa desarrollado y los objetivos alcanzados.
3. A petición del becario, el Área de Gobierno de las Artes, a través de la Dirección General de Proyectos Culturales emitirá un certificado que acredite el correcto cumplimiento de las tareas asignadas.
4. El incumplimiento de las anteriores obligaciones o la justificación insuficiente de la beca conllevará el reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y de conformidad con los criterios de graduación que se establecen en el artículo 17 de la misma ley.

## Décima. Pago de las becas.

1. El pago de las aportaciones se efectuará mediante transferencia y en un solo plazo, a partir del momento de la concesión y con carácter previo a la justificación de la actividad objeto de la misma.

No se podrá llevar a cabo el pago cuando el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones (artículo 34.5 de la Ley 38/2003).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2011, se exceptúa la presentación de garantía alguna.

El beneficiario queda sometido a los plazos, formas de justificación y obligaciones que se establecen en las bases de esta convocatoria.

2. Con carácter previo a la realización del pago, los beneficiarios deberán acreditar estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social así como del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

## Undécima. Devolución de la documentación presentada.

1. La documentación aportada por los solicitantes que no hayan resultado adjudicatarios de las becas, podrá ser retirada por estos o persona autorizada legalmente por ellos, en Matadero Madrid, paseo de la Chopera, nº 14 (de lunes a viernes de 16:00 a 22:00 horas; y sábados, domingos y festivos de 11:00 a 22:00 horas), durante el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de adjudicación de las becas.

2. Si en este plazo no hubiera sido retirada dicha documentación, el Área de Gobierno de las Artes no estará obligada a su devolución y podrá determinar su destrucción por procedimientos mecánicos.

## Duodécima. Revocación y renuncia.

El Área de Gobierno de las Artes podrá dejar sin efecto, a propuesta de la Comisión de Valoración, cualquiera de las becas concedidas, previa audiencia al interesado, cuando el beneficiario incurra en alguna de las siguientes causas:

- 1.- Obtención de la beca sin reunir las condiciones y requisitos solicitados.
- 2.- Incumplimiento de alguna de las obligaciones de la Base séptima, con independencia de la causa, siempre que esta no sea única y directamente imputable a Matadero Madrid.
- 3.- Obtención concurrente de subvenciones o ayudas con cargo a fondos públicos españoles u otros para la misma finalidad.

En estos casos, el beneficiario de la beca deberá reintegrar las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento en que se efectuaron los abonos de la beca.

En caso de renuncia, una vez oído el caso y estudiadas las circunstancias concurrentes, la Delegada del Área de Gobierno de las Artes resolverá si procede la devolución total o parcial de las cantidades percibidas.

## Decimotercera. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley General de Subvenciones. Asimismo quedarán sometidos a lo dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 67 de la Ley General de Subvenciones.

## Decimocuarta. Régimen jurídico.

Para todo lo no previsto en las presentes bases se aplicará con carácter supletorio lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Capítulo VI del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2011, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación. Estas bases de convocatoria entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 3 de mayo de 2011.- La Delegada del Área de Gobierno de las Artes, Alicia Moreno Espert.


**MATADERO MADRID  
SOLICITUD DE BECA**

 Espacio reservado para la etiqueta  
con los datos del Registro

Página 1 de 2

Año 20\_\_\_\_\_

**1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

DNI, NIF, NIE, Pasaporte: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_  
 Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_  
 Tipo vía: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_ N.º: \_\_\_\_\_ Portal: \_\_\_\_\_ Esc.: \_\_\_\_\_  
 Planta: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
 Teléfono(s): \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_  
 Web: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
 Titulación universitaria de segundo ciclo o grado superior: \_\_\_\_\_

 Curso en el que finalizó dichos estudios:  2006 - 2007  2007 - 2008  2008 - 2009  2009 - 2010

**Idiomas que conoce:** Inglés:  Nivel medio  Nivel alto

 Español (sólo en el caso de personas con nacionalidad distinta a la española):  Nivel medio  Nivel alto

**2 CURRICULUM VITAE**
**Títulos académicos oficiales**

DENOMINACIÓN	CENTRO	AÑO	AÑO FIN	CALIFICACIÓN

**Cursos, congresos, seminarios, jornadas:**

DENOMINACIÓN	CENTRO	AÑO INICIO	AÑO FIN	HORAS

**Conocimientos de idiomas oficiales de la Unión Europea distintos al inglés y español:**

IDIOMA	NIVEL		
	BAJO	MEDIO	ALTO

**Conocimientos de informática:**

DENOMINACIÓN	NIVEL	N.º HORAS

Véase la referencia a la Ley de Protección de Datos.

## MATADERO MADRID SOLICITUD DE BECA

Página 2 de 2

### Experiencia profesional, prácticas y voluntariados:

ACTIVIDAD DESARROLLADA	EMPRESA O ENTIDAD	FECHA INICIO	FECHA FIN
		_/_/____	_/_/____
		_/_/____	_/_/____
		_/_/____	_/_/____
		_/_/____	_/_/____

### 3 DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Copia del título académico exigido.
- Acreditación de conocimiento de inglés.
- Certificado de expediente académico.
- Currículum Vitae, con una extensión máxima de tres folios. Se adjuntarán los certificados o, en su defecto, la justificación documental de los méritos y actividades reseñados en el apartado correspondiente al curriculum vitae. No se valorarán los méritos que no estén debidamente acreditados.
- Certificado de residencia fiscal. Para los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español, certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia, como documento acreditativo de su situación a efectos de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

### Las personas con nacionalidad distinta a la española, además deberán aportar:

- Acreditación de conocimiento de español.

### 4 DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante declara que:

- No ha recibido ni solicitado beca alguna de otro organismo público o privado durante el periodo en el que se desarrollará la beca.
- No va a realizar trabajo remunerado durante el periodo en el que se va a desarrollar la beca.
- No está incurso en ninguna de las causas legales de prohibición, conforme al artículo 13 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario/a de la subvención, y en su caso, estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Está al corriente de pago en todo tipo de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no es deudor/a por cualquier otro ingreso de Derecho público en periodo ejecutivo.
- Acepta someterse a las normas generales y específicas de la convocatoria y demás normas de aplicación y facilitar información y documentación complementaria que se solicite, en su caso, así como cumplir las instrucciones de seguimiento, justificación y evaluación.
- Tiene conocimientos de inglés en nivel:     medio     alto
- Tiene conocimientos de español en nivel:     medio     alto
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

He sido informado de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (ver leyenda informativa en las instrucciones adjuntas)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Firma del/de la solicitante:

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Ayudas a la creación contemporánea" cuya finalidad es la de favorecer la creación artística contemporánea mediante la concesión de ayudas económicas para agentes artísticos independientes, para la producción y difusión de obra y movilidad internacional de creadores. Los datos recogidos podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Proyectos Culturales, Calle Montalbán n.º1, 28014- Madrid, ante el que la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.



**MATADERO MADRID**  
**SOLICITUD DE BECA**  
**Instrucciones**

### INSTRUCCIONES GENERALES

El impreso puede ser cumplimentado a mano (con mayúsculas tipo imprenta) o electrónicamente a través de la página web [www.madrid.es](http://www.madrid.es)

Una vez cumplimentado, preséntelo firmado en el Registro del Área de Gobierno de las Artes, C/ Gran Vía n.º 24, en los registros de los Distritos, en los restantes registros del Ayuntamiento de Madrid, en los registros de la Administración General del Estado, en los de las Comunidades Autónomas, y mediante las demás formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Para cualquier información puede dirigirse a los teléfonos 91 588 17 80/12 76. También puede informarse llamando al teléfono 010 Línea Madrid (91 529 82 10 si llama desde fuera de la ciudad de Madrid).

### LEYENDA INFORMATIVA SOBRE PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página Web municipal [www.madrid.es](http://www.madrid.es) o en la intranet municipal "AYRE". La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente, ajustándose para ello a la Instrucción 2/2010, de 27 de diciembre, aprobada por el Director General de Calidad y Atención al Ciudadano (BOAM de 3 de enero de 2011).